



CORPORACION UNIVERSITARIA
AUTONOMA
DEL CAUCA

**ACUERDO No. 019 de 2003
(Agosto 12)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO PARA LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA DEL CAUCA, POPAYÁN.**

La Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, reunida en sesión ordinaria del 12 de agosto de 2003 y en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 32 Literal a) y en concordancia con la Resolución No. 677 de abril 7 del año 2003 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: aprobar el Reglamento de Bienestar Universitario con el siguiente contenido:

MISIÓN

La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca es una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, fundada para responder a las necesidades educativas de la región y del país. Forma profesionales altamente competitivos por su proyección científica, sensibilidad social y liderazgo cívico y empresarial.

La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca dispone de una organización idónea, de infraestructura y recursos financieros adecuados para el cabal desarrollo de los programas académicos.

La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca propicia la consolidación de un Cuerpo de docentes de amplia formación pedagógica, actualizados en los avances científicos y tecnológicos, comprometidos con inculcar en los educandos la disciplina de la investigación y la creación de un trabajo productivo.

VISIÓN

La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en el año 2010, será una Institución de Educación Superior de reconocido prestigio en el Sur Occidente colombiano, por su excelencia académica y su contribución eficaz al desarrollo regional.

CAPITULO I

MARCO JURÍDICO Y FILOSÓFICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 2: Marco Jurídico- La Constitución Política de Colombia del 91, la Ley 115 General de Educación de 1994; la Ley 30 de Educación Superior de 1992, en sus Artículos 117, 118 y 119; y el Acuerdo No. 03 de marzo 21 de 1995, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior, reglamentan y definen las políticas de Bienestar Universitario, las cuales se consideran en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3. Misión- El Bienestar Universitario se concibe como que: “Cada uno de los miembros del personal universitario, en el ejercicio de la función educativa, es sujeto responsable de su propio Bienestar y el punto de partida para que se difunda a su alrededor. El proceso dinámico que de ahí se genera propicia interacciones en múltiples direcciones y en diversos campos posibles en la institución, lo que ha de revertir en beneficios para un Bienestar pleno e integral”.

El Bienestar Universitario contribuye a la formación integral, estimula las capacidades de los grupos y de las personas de la Corporación, los apoya mediante el desarrollo de programas que integren el trabajo y el estudio con los proyectos de vida, en un contexto participativo y pluralista.

Desde esta perspectiva, del Bienestar Universitario genera condiciones institucionales ético - pedagógicas que faciliten la convivencia y tolerancia entre los miembros de la comunidad, que trasciendan los ámbitos académicos y laboral, fortaleciendo un ámbito más solidario, cooperativo, más productivo, responsable, consciente, comunicativo, autónomo, crítico y reflexivo.

CAPÍTULO II

Principios Del Bienestar Universitario

ARTÍCULO 4. Serán principios del Bienestar Universitario:

- a. **Universalidad.** La comunidad universitaria, sin discriminación, será beneficiaria de los programas y servicios de Bienestar Universitario, según la normatividad de la Institución.
- b. **Reciprocidad.** Las políticas y programas de Bienestar se proyectarán de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las actividades desarrolladas en la docencia, la investigación y la extensión y, a su vez, éstas retroalimenten a Bienestar Universitario.
- c. **Integralidad.** Los planes, programas, proyectos y actividades se articularán con la misión institucional.
- d. **Solidaridad.** Los programas de Bienestar se dirigen hacia las personas y grupos de la comunidad universitaria, dándose prioridad a los sectores más vulnerables.

CAPÍTULO III POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 5. En un marco universal, y en un proceso de articulación con las diferentes dependencias académicas, administrativas y de apoyo a la gestión de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Bienestar Universitario busca mejores condiciones para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria, orientadas a elevar la calidad de vida de sus miembros, al cultivo de la armonía con los semejantes, y al respeto por el medio que los rodea.

Para el efecto, ofrecerá un conjunto de programas y actividades dirigidas al desarrollo intelectual, académico, afectivo, social y físico de la comunidad universitaria.

De la misma manera, contribuirá a estimular una relación responsable de interdependencia con la naturaleza, en la perspectiva del logro de un ambiente favorable para la vida.

CAPITULO IV OBJETIVOS Y MODALIDADES

ARTÍCULO 6. Objetivo General. Contribuir a la formación integral de las personas mediante la ejecución de programas que mejoren sus condiciones y generen procesos de cambio institucionales, colectivos e individuales y que se integren en la vida académica, laboral y personal

ARTÍCULO 7. Objetivos Específicos

- a. Fortalecer la integración del trabajo y del estudio con los proyectos de vida.
- b. Fomentar, entre los miembros de la comunidad universitaria, los valores de convivencia, respeto, solidaridad y vínculos de pertenencia a la vida institucional.
- c. Establecer programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con el fin de mejorar la calidad de vida personal, colectiva e institucional.
- d. Estimular el desarrollo de sólidos procesos de integración entre los individuos, grupos y organizaciones que forman parte de la comunidad universitaria.
- e. Colaborar en la orientación vocacional y profesional de las personas que conforman la comunidad universitaria.
- f. Prestar apoyo a los grupos académicos, artísticos, culturales, deportivos y de crecimiento humano, para consolidar procesos de integración.
- g. Estructurar un plan de acción, con la finalidad de desarrollar los programas de Bienestar, mediante un trabajo conjunto con las diferentes dependencias de la Institución, en los campos del deporte, la salud, la cultura, promoción socioeconómico y el crecimiento humano.

ARTÍCULO 8. Modalidades del Bienestar Universitario estarán determinadas por la misión institucional, los grupos de la comunidad a la que se dirigen, y el tipo de vinculación de las personas con la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca

ARTÍCULO 9. Son modalidades propias del Bienestar Universitario las siguientes:

- a. **Bienestar Estudiantil.** Conformado por programas y proyectos en salud física y mental, deportivos y culturales, con énfasis en lo preventivo; se orientan a estimular el desarrollo científico y sociocultural, formando a los estudiantes en el ámbito académico, en una dimensión integral y de proyección social.
- b. **Bienestar Laboral.** Conformado por programas y proyectos en salud física y mental, deportivos, recreativos y culturales, con énfasis en lo preventivo; se orientan al mejoramiento del clima organizacional y de la calidad de vida de los docentes, directivos, administrativos y jubilados de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

CAPITULO V

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 10: Estructura Organizacional- Esta depende en línea directa del Director Administrativo de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y esta conformada de la siguiente manera:

1. Un Comité Asesor
2. Comité de Áreas
2. Un Director:
3. El Coordinador de cada una de las siguientes áreas: cultural, recreación y deportes, promoción socioeconómica, salud y desarrollo humano.
4. Una secretaria

ARTICULO 11: El Comité Asesor esta conformado por los representantes de los siguientes estamentos:

- a. El Director de Bienestar Universitario, quien lo preside.
- b. Un representante de las áreas de Bienestar Universitario
- c. Un representante de los directores de programa
- d. Un representante de los estudiantes
- e. Un representante de los exalumnos
- f. Un representante del personal administrativo, directivo y jubilados
- g. Un representante de personal docente

Parágrafo: El Consejo Académico reglamentará este Comité, previa recomendación de la Dirección de Bienestar Universitario, y determinará el procedimiento para elegir a sus integrantes.

ARTICULO 12: Funciones del Comité Asesor:

- a. Desarrollar labores de consultoría, asesoría y seguimiento de las políticas y programas que adelanta la dirección.

- b. Asesorar al Director en la elaboración del presupuesto.
- c. Analizar el funcionamiento de los programas, proyectos y actividades de Bienestar Universitario, y evaluar su efectividad.
- d. Identificar las necesidades de Bienestar en la Institución, para asesorar al Director en la formulación del plan de acción.
- e. Establecer mecanismos de evaluación y control en los procesos de Bienestar Universitario.

Este Comité sesionará cuando sea convocado por el Director de Bienestar Universitario,

ARTICULO 13: Funciones del Comité de Áreas

Comité de áreas de Bienestar Universitario, conformado por el Director de Bienestar y por los coordinadores de cada área, tendrá las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar y evaluar conjuntamente los programas de Bienestar en cada dependencia.
- b. Proponer programas propios en cada dependencia, acordes con las políticas de Bienestar.
- c. Participar en la coordinación que demanda la ejecución de los programas en la dependencia.
- d. Divulgar, en las respectivas dependencias, los diferentes programas aprobados por la Dirección de Bienestar.
- e. Contribuir al fortalecimiento de la red de apoyo de los coordinadores de Bienestar.
- f. Fortalecer las áreas de Bienestar Universitario en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

ARTICULO 14: Funciones del Director:

- a. Desarrollar las políticas del Bienestar en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, según las directrices institucionales.
- b. Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del plan de acción de Bienestar Universitario, articulado e integrado con el Plan de Desarrollo Institucional.
- c. Administrar los recursos, planes, programas y proyectos de Bienestar Universitario.
- d. Gestionar la consecución de los recursos y las formas de financiación para la ejecución de los programas y proyectos.
- e. Establecer mecanismos de participación de los estamentos de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en los programas y proyectos de Bienestar, y asesorar a las unidades académicas y administrativas en la estructuración de dichos programas y proyectos
- f. Diseñar y promover estrategias para divulgar y difundir, en las diferentes dependencias, los programas y actividades del Bienestar Universitario
- g. Promover la consolidación del Bienestar Universitario en las sedes regionales y/o extensiones.

- h. Presentar, ante otras instancias directivas, los informes de gestión y el balance social de Bienestar Universitario.
- i. Realizar actividades de elaboración, control y ejecución presupuestal de los programas y fondos a cargo de la Dirección de Bienestar.
- j. Coordinar el Comité de Bienestar y participar en los diferentes órganos de dirección.
- k. Las demás funciones que le asigne la autoridad competente.

ARTICULO 15: Funciones del Coordinador del Área de Cultura:

- a. Organización, planeación, promoción y desarrollo de eventos culturales en coordinación con la dirección de Bienestar Universitario.
- b. Coordinar y planear el trabajo con los monitores del área de cultura.
- c. Ser el representante cultural ante los eventos interinstitucionales.
- d. Planear y coordinar eventos culturales de integración con otras Instituciones.
- e. Responder por los implementos culturales que se asignen para tal fin.
- f. Promover y ejecutar eventos culturales y recreativos para el Bienestar tanto del personal administrativo como docente y jubilados de la institución.
- g. Apoyar el área de desarrollo humano y capacitación, con trabajos tendientes a la integración de cada una de las actividades culturales, como medio para crear espacios donde los estudiantes, docentes, administrativos y jubilados utilicen el tiempo libre para una sana actividad.
- h. Planear cada semestre el cronograma de actividades a desarrollar
- i. Realizar periódicamente evaluación del trabajo efectuado por los monitores y rendir un informe final.
- j. Coordinar actividades de capacitación para monitores y artistas.
- k. Desarrollar proyectos de impacto institucional para el fortalecimiento del área de cultura.
- l. Velar por la disciplina de los monitores y artistas en representaciones institucionales.
- m. Asistir a las reuniones de coordinación y planeación con el equipo de Bienestar Universitario.
- n. Apoyar en el área cultural los trabajos que se realicen con las diferentes extensiones de la Institución.
- o. Trabajar en coordinación con las demás áreas en la planeación de eventos que así lo requieran.

ARTICULO 16: Funciones del Coordinador del Área de Recreación y Deportes:

- a. Organización, planeación, promoción y desarrollo de eventos de recreación y deportes en coordinación con la dirección de Bienestar Universitario.
- b. Coordinar y planear el trabajo con los monitores del área de recreación y deportes.

- c. Ser el representante de recreación y deporte ante los eventos interinstitucionales.
- d. Planear y coordinar eventos de recreación y deporte de integración con otras Instituciones.
- e. Responder por los implementos de recreación y deporte que se asignen para tal fin.
- f. Promover y ejecutar eventos recreativos y deportivos para el Bienestar tanto del personal administrativo como docente y jubilados de la institución.
- g. Apoyar el área de desarrollo humano y capacitación, con trabajos tendientes a la integración de cada una de las actividades recreativas y deportivas, como medio para crear espacios donde los estudiantes, docentes, administrativos y jubilados utilicen el tiempo libre para una sana actividad.
- h. Planear cada semestre el cronograma de actividades a desarrollar
- i. Realizar periódicamente evaluación del trabajo efectuado por los monitores y rendir un informe final.
- j. Coordinar actividades de capacitación para monitores, recreacionistas y deportistas.
- k. Desarrollar proyectos de impacto institucional para el fortalecimiento del área de recreación y deporte.
- l. Velar por la disciplina de los monitores, recreacionista y deportistas en representaciones institucionales.
- m. Asistir a las reuniones de coordinación y planeación con el equipo de Bienestar Universitario.
- n. Apoyar en el área de recreación y deportes los trabajos que se realicen con las diferentes extensiones de la Institución.
- o. Trabajar en coordinación con las demás áreas en la planeación de eventos que así lo requieran.

ARTICULO 17: Funciones del Coordinador del Area de Promoción Socioeconómica:

- a. Organización, planeación, promoción y desarrollo de acciones orientadas al desarrollo de promoción socioeconómica en coordinación con la dirección de Bienestar Universitario.
- b. Coordinar y planear el trabajo con los monitores del área de promoción socioeconómica
- c. Ser el representante de promoción socioeconómica ante los eventos interinstitucionales.
- d. Planear y coordinar programas tendientes al desarrollo socioeconómico de integración con otras Instituciones.
- e. Promover y ejecutar actividades correspondientes al área de promoción socioeconómica para el mejoramiento tanto del personal administrativo como docente y jubilados de la institución.
- f. Apoyar el área de Desarrollo Humano y capacitación, con acciones tendientes a la integración de cada una de las actividades de promoción socioeconómica, como medio para crear espacios

donde los estudiantes, docentes, administrativos y jubilados utilicen los recursos ofrecidos por la institución

- g. Planear cada semestre el cronograma de actividades a desarrollar
- h. Realizar periódicamente evaluación del trabajo efectuado por los monitores y rendir un informe final.
- i. Coordinar actividades de capacitación para monitores, de promoción socioeconómica
- j. Desarrollar proyectos de impacto institucional para el fortalecimiento del área de promoción socioeconómica.
- k. Velar por la disciplina de los monitores del área de promoción socioeconómica en representaciones institucionales.
- l. Asistir a las reuniones de coordinación y planeación con el equipo de Bienestar Universitario.
- m. Apoyar en el área de promoción socioeconómica los trabajos que se realicen con las diferentes extensiones de la Institución.
- n. Trabajar en coordinación con las demás áreas en la planeación de eventos que así lo requieran.

ARTICULO 18: Funciones del Coordinador del Area de Salud:

- a. Organización, planeación, promoción y desarrollo de programas de salud en coordinación con la dirección de Bienestar Universitario.
- b. Coordinar y planear el trabajo con los monitores del área de salud
- c. Ser el representante del área de salud ante los eventos interinstitucionales que así lo requieran.
- d. Planear y coordinar programas preventivos y correctivos de salud en integración con otras Instituciones.
- e. Responder por los elementos y equipos suministrados para tal fin.
- f. Promover y ejecutar programas preventivos para el Bienestar tanto del personal administrativo como docente y jubilados de la institución.
- g. Apoyar el área de Desarrollo Humano y capacitación, con trabajos tendientes a la integración de cada uno de los programas de salud, como medio para crear espacios donde los estudiantes, docentes, administrativos y jubilados utilicen el tiempo libre para una sana actividad.
- h. Planear cada semestre el cronograma de actividades a desarrollar
- i. Realizar periódicamente evaluación del trabajo efectuado por los monitores y rendir un informe final.
- j. Coordinar actividades de capacitación para los monitores del área.
- k. Desarrollar proyectos de impacto institucional para el fortalecimiento del área de salud.
- l. Velar por la disciplina de los monitores en representaciones institucionales.
- m. Asistir a las reuniones de coordinación y planeación con el equipo de Bienestar Universitario.
- n. Apoyar en el área de salud las actividades que se realicen con las diferentes extensiones de la Institución.

- o. Trabajar en coordinación con las demás áreas, en la planeación de eventos que así lo requieran.

ARTICULO 19: Funciones del Coordinador del Area de Desarrollo Humano

- a. Organización, planeación, promoción en el área de desarrollo humano en coordinación con la dirección de Bienestar Universitario.
- b. Coordinar y planear el trabajo con los monitores del área de desarrollo humano
- c. Ser el representante de desarrollo humano ante los eventos pertinentes interinstitucionales.
- d. Planear y coordinar actividades en el desarrollo humano, en cooperación con otras Instituciones.
- e. Apoyar el desarrollo de programas en capacitación, tendientes a la integración de cada una de las actividades, como medio para crear espacios donde los estudiantes, docentes, administrativos y jubilados participen activamente en forma interdisciplinaria
- f. Planear cada semestre el cronograma de actividades a desarrollar en el área
- g. Realizar periódicamente evaluación del trabajo efectuado por los monitores y rendir un informe final.
- h. Desarrollar proyectos de impacto institucional para el fortalecimiento del área de desarrollo humano
- i. Velar por la capacitación y desarrollo de los monitores, quienes harán representación institucional.
- j. Asistir a las reuniones de coordinación y planeación con el equipo de Bienestar Universitario.
- k. Apoyar en el área de desarrollo humano los trabajos que se realicen con las diferentes extensiones de la Institución.
- l. Trabajar en coordinación con las demás áreas en la planeación de eventos que así lo requieran.

**CAPITULO VI
ÁREAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

ARTÍCULO 20. El Bienestar Universitario de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca atiende las áreas de: Salud, Cultura, Desarrollo Humano, Promoción Socioeconómica y Recreación y Deportes.

ARTÍCULO 21. Área de Salud. Debe procurar el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas, psíquicas mediante programas preventivos y correctivos que contribuyan a un buen desempeño académico; es necesario apoyar también los esfuerzos personales en este sentido. Las acciones de esta área dirigidas a los docentes y personal administrativo, deben orientarse a complementar los programas generales propios de la vinculación contractual.

ARTÍCULO 22. Serán objetivos del Área de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, entre otros los siguientes.

- a. Contribuir a mejorar las condiciones de salud de todos los miembros de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, mediante acciones individuales y colectivas que enfaticen en la promoción de la salud y en la prevención de la enfermedad.
- b. Desarrollar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, fundamentados en el diagnóstico de salud de la población de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, y apoyados en los resultados de estudios realizados.
- c. Propiciar la adecuada prestación de los servicios asistenciales en salud a la población estudiantil, de conformidad con la legislación vigente.
- d. Fomentar el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables y procesos de auto -cuidado, a partir de la responsabilidad individual y social compartida.

ARTÍCULO 23. Área de Desarrollo Humano Las acciones de Bienestar Universitario en el área de desarrollo humano deben: facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los miembros de la comunidad; fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse; desarrollar su sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y fortalecer las relaciones humanas dentro de ella para lograr una verdadera integración que redunde en el beneficio del entorno social.

ARTÍCULO 24. Serán objetivos del área de Desarrollo Humano, entre otros, los siguientes:

- a. Promover la formación integral de las personas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca con el fin de desarrollar habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan a la cualificación de aspectos personales, académicos y laborales.
- b. Contribuir al desarrollo de los proyectos de vida en los ámbitos personal, académico y laboral, mediante el apoyo de actividades culturales de carácter institucional, colectivo e individual.
- c. Desarrollar programas y acciones de apoyo social que contribuyan a la solución de necesidades de los miembros de la comunidad de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

ARTÍCULO 25. Área de Deporte y Recreación: deben dirigirse a orientar el medio ambiente, motivar la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas, la formación correspondiente, y la participación de toda la comunidad.

ARTÍCULO 26. Serán objetivos del área de Deportes y Recreación entre otros, los siguientes:

- a. Contribuir a la formación integral y al mejoramiento de la salud física y psíquica de la comunidad de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, por medio de la enseñanza y la práctica de actividades deportivas.

- b. Promover y coordinar la participación representativa en los diferentes niveles.
- . Diseñar y ejecutar programas deportivos y recreativos con los estamentos de las diferentes dependencias, con la finalidad de apoyar la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
- c. Desarrollar actividades formativas y deportivas con las familias de los miembros de la comunidad de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, y así mismo, de la sociedad en general.

ARTÍCULO 27. Área de Promoción Socioeconómica: Los programas de Bienestar Universitario deben apoyar acciones que procuren mejorar las condiciones socioeconómicas, a partir de los esfuerzos individuales.

ARTÍCULO 28. Área de Cultura: Las acciones de Bienestar Universitario deben estimular el desarrollo de aptitudes artísticas y la formación correspondiente; además, facilitar su expresión y divulgación. Igualmente, deben fortalecer la sensibilidad hacia la apreciación artística

CAPITULO VII ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

PLAN GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 29. El Bienestar Universitario se apoyará en un plan general que se diseñará según los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

ARTÍCULO 30. El plan de Acción de Bienestar Universitario se concretará por medio de programas y proyectos que beneficien a la comunidad universitaria en general.

ARTÍCULO 31. Para el desarrollo del Plan de Acción, todos los programas y proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación y control por parte de la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 32. Los proyectos de la Dirección de Bienestar Universitario se matricularán debidamente en el banco de proyectos del Departamento de investigación y la oficina de Cooperación Internacional (OCI) de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, con el fin de gestionar recursos para su ejecución; así mismo, se presentarán ante otras instituciones de carácter municipal, departamental, nacional e internacional, con el fin de gestionar recursos.

CAPITULO VIII PRESUPUESTO

ARTÍCULO 33. Los programas y proyectos de Bienestar Universitario deberán tener un presupuesto acorde con la reglamentación vigente en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

ARTÍCULO 34. Serán fuentes de financiación para los programas y proyectos de Bienestar Universitario las siguientes:

- a. Los aportes del presupuesto general de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, tal como lo determina el Artículo 118 de la Ley 30 de 1992.
- b. Recursos propios de los programas de Bienestar Universitario y los derivados de las actividades que desarrollan.
- c. Los aportes y donaciones entregados por las personas naturales o jurídicas, con el propósito de fomentar el Bienestar Universitario.
- d. Los rendimientos financieros del Fondo Patrimonial de Bienestar Universitario.
- e. Los traslados que la ley determine para actividades de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad.
- f. El apoyo que brinde el Fondo de Bienestar Universitario administrado por el Instituto Colombiano de Fomento en la Educación Superior (ICFES). Según los proyectos que se presenten a través de la Red de Bienestar Universitario local.

CAPITULO IX VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 35. VIGENCIA: El presente Reglamento rige a partir de la aprobación de la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria

ARTÍCULO 36. MODIFICACIÓN: La Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca se reserva el Derecho de introducir modificación al presente reglamento cuando lo encuentre necesario, dentro de su marco estatutario y legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga a las demás normas que le sean contrarias.

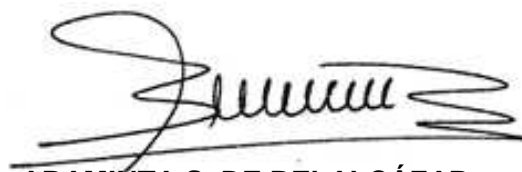
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, en el Salón de Fundadores a los doce (12) días del mes de agosto de 2003.

Firman estatutariamente,



BRUNO MANTILLA PINTO
Presidente Asamblea de Fundadores



ARAMINTA S. DE BELALCÁZAR
Secretaria Asamblea Fundadores